ACTA DE SELECCIÓN

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Pública No. **FNA-VO-CPA-006-2025***".*

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A-

En uso de sus facultades legales y la Resolución No. 045 del siete (7) de septiembre de 2023 *"Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación de gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 049 del 11 de septiembre de 2023 "*Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro*" expedida por la presidencia del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, posesionada mediante acta 09 del 11 de septiembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, El Fondo Nacional del Ahorro S.A., entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública número 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

Que, el régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A, es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

Que el numeral 6.2. del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A Versión No. 05 aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 2573 de 2024 dispone cuando se trata de convocatoria pública abreviada de la siguiente manera: *"(…) La escogencia del contratista se efectuará mediante convocatoria en los siguientes casos:* ***a.*** *Cuando se trate de contratos cuya cuantía estimada sea igual o superior a MIL UN (1.001) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferior o igual a DOSMIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (…)"*

Que el presente proceso de selección fue recomendado por Comité de Contratación Extraordinario No. 060 del 5 de diciembre de 2025.

Que, en fecha del 4 de diciembre de 2025, se publicó el proyecto de reglas de participación del proceso **FNA-VO-CPA-006-2025** cuyo objeto corresponde A **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ENTREGADOS A LOS LOCATARIOS EN CALIDAD DE LEASING HABITACIONAL",** otorgándose hasta el día 5 de diciembre de 2025 hasta las 5:00 pm, para la recepción de observaciones por parte de los interesados.

Que, a fecha cinco (05) de diciembre de 2025, llegaron observaciones a las reglas de participación por parte de TCI SOFTWARE SAS BIC, cuyas respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II el día nueve (09) de diciembre de 2025.

Que en virtud de las observaciones allegadas por parte de TCI SOFTWARE SAS BIC el día nueve (09) de diciembre de 2025, a través de Adenda 1, publicada en la Plataforma SECOP II, se modificó los subitems 4.5. y 6.14 del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

ACTA DE SELECCIÓN

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Pública No. **FNA-VO-CPA-006-2025***".*

Que el día doce (12) de diciembre de 2025, siendo las 5:00 pm de conformidad con el cronograma del proceso, fueron recibidas a través de SECOP II dos ofertas por parte de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGAS COLOMBIA S.A.S.** y **TCI SOFTWARE SAS BIC**

Que el Comité Evaluador designado procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes, ello de conformidad con las reglas de participación.

Que el quince (15) de diciembre de 2025, el comité evaluador realizó la publicación de la evaluación preliminar correspondiente a los requisitos habilitantes, en la cual se obtuvo como resultado lo siguiente:

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO FINAL
TCI SOFTWARE SAS BIC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGAS COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**

Que, de conformidad con el informe preliminar publicado el 15 de diciembre de 2025, el comité evaluador solicitó subsanar, y/o aclarar los requisitos de carácter técnico, financiero y jurídico de los proponentes **GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGAS COLOMBIA S.A.S.** y **TCI SOFTWARE SAS BIC**, otorgándose para tal efecto hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2025 para presentar la documentación pertinente.

Que estando dentro del término establecido, el oferente **TCI SOFTWARE SAS BIC** presentó los documentos pertinentes en aras de subsanar lo requerido por el comité evaluador. Por otro lado, la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGAS COLOMBIA S.A.S.,** no allego documentación en aras de subsanar por lo cual se encuentra inmersa en causal de rechazo contenida en el subnumeral 1, del numeral 2.5. de las reglas de participación. *"(…) 1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité evaluador. (…)"*

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de la documentación presentada.

Que el 17 de diciembre 2025, el comité evaluador publicó el informe de evaluación final a través de la plataforma SECOP II, donde una vez analizados los documentos y aclaraciones presentadas como subsanación, se obtuvo como resultado lo siguiente:

INFORME FINAL REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO FINAL
TCI SOFTWARE SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
GRUPO EMPRESARIAL ESTRATEGAS COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	**RECHAZADO**

Que la oferta presentada por la sociedad quedo rechazada estando incurso en el subnumeral 1, del numeral 2.5. Causales de Rechazo de las reglas de participación.

(…) "1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el oferente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité evaluador." (…)

Que, de conformidad con lo anterior, y al encontrarse habilitado el proponente **TCI SOFTWARE SAS BIC**, se procedió a realizar la verificación de los criterios ponderables los cuales arrojaron el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

POSICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	TOTAL	VALIDACIÓN OFERTA ECONÓMICA
1	TCI SOFTWARE SAS BIC	100	CUMPLE

Que para efectos de observaciones al informe de evaluación final se otorgó como plazo hasta el día 18 de diciembre de 2025 hasta. Sin embargo, una vez cumplido el término no se presentaron observaciones al informe de evaluación definitivo.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el 22 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la **REUNIÓN VIRTUAL DE DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, RECOMENDACIÓN DE SELECCIÓN DE OFERTA O DECLARATORIA DE FALLIDA**, en el cual, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto la aceptación de la oferta presentada por **TCI SOFTWARE SAS BIC** identificada con nit. 900.154.873-9, representada legalmente por la señora **PATRICIA PORRAS PALACIO** identificada con cedula de ciudadanía 52.195.246 Por la suma total de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($3,378,179,160),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, aplicables a los costos directos e indirectos generados con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección y de conformidad con los valores unitarios presentados en dicha oferta.

Tal recomendación se justificó en la medida en que el proponente acreditó los criterios habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y, de la misma forma obtuvo un puntaje de 100 puntos en la acreditación de los criterios calificables, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Que la recomendación del Comité Evaluador fue aceptada por la Ordenadora del Gasto. En todo caso se precisa que el desarrollo de esta diligencia se describe en el acta de reunión virtual de determinación del orden de elegibilidad, recomendación de selección de oferta o declaratoria de fallida publicada en la plataforma SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior, se deja constancia que la documentación al igual que los soportes del proceso como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, fueron verificados por los evaluadores en el marco de su designación y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II, bajo la referencia **FNA-VO-CPA-006-2025**

Que teniendo en cuenta lo anterior se decide:

PRIMERO: SELECCIONAR al proponente **TCI SOFTWARE SAS BIC** identificada con nit. 900.154.873-9, representada legalmente por la señora **PATRICIA PORRAS PALACIO** identificada con cedula de ciudadanía 52.195.246, para ejecutar el contrato cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ENTREGADOS A LOS LOCATARIOS EN CALIDAD DE LEASING HABITACIONAL";** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos de las reglas de participación.

SEGUNDO: Que el valor del contrato corresponde a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($3,378,179,160),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, aplicables a los costos directos e indirectos generados con ocasión

de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección y de conformidad con los valores unitarios presentados en dicha oferta.

Nota: El contrato derivado de la presente selección se suscribirá a través de la plataforma Secop II.

TERCERO: Que el valor del presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10002348** del 6 de octubre de 2025 así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Centro Gestor	Proyecto	Posición Presupuestaria	Valor
10002348	06/10/2025	F1204000 - Gcia Admon Leasing	OPER.000 - proyecto operativo	2.1.2.1.04.00.04 - Legalización crédito	$ 3.378.179.160

PARÁGRAFO: Para el presente proceso el valor a comprometer del CDP anteriormente indicado corresponderá a la suma de **TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($3.378.179.160)** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, en este sentido, el valor del contrato se manejará como una bolsa de recursos a demanda a monto agotable, por lo cual los precios ofertados son valores unitarios y se pagará de conformidad con lo relacionado en la oferta económica.

CUARTO: Publicar la presente Acta de Selección del Proceso **FNA-VO-CPA-006-2025** en la plataforma SECOP II.

QUINTO: La decisión tomada a través de la presente acta se entiende comunicada a los interesados con su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días de diciembre de 2025.

En constancia firma,

SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Secretaria General del Fondo Nacional del Ahorro S.A

Vobo.: Johana Alejandra Sanchez Muñoz – Gerente de Contratación.
Revisó componente jurídico: Juan Felipe Torres Arango – Gerencia de Contratación.
Revisó: Miguel Leonardo Fernandez Torres – Secretaría General.
Proyectó: Sergio Hernando Merchan Correa – Gerencia de Contratación.